GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

PARROQUIA SAN JUAN DE LA CRUZ **PROMOVENTE** vs. LUMA ENERGY LLC Y LUMA ENERGY SERVCO, LLC **PROMOVIDA**	**CASO NÚM.:** NEPR-RV-2023-0072 **ASUNTO:** Orden.

ORDEN

El 1 de abril de 2024, la Querellada presentó *Memorando de Derecho y en Solicitud de Resolución Sumaria* en la cual alegó, en síntesis, que procede que se desestime el recurso bajo el fundamento de que las alegaciones de la Promovente en torno a la aplicabilidad de la Ley Núm. 36-2024 son improcedentes en derecho. Por su parte, el 17 de abril de 2024, la Promovente presentó *Oposición a Solicitud de Resolución Sumaria*.

Evaluado los planteamientos de las partes, el Negociado de Energía emitió Resolución en la cual determinó la existencia de controversia real sustancial sobre ciertos hechos esenciales y pertinentes, por lo que declaró No Ha Lugar la solicitud de Resolución Sumaria. A tales fines, se resolvió que era necesario otorgar a las partes la oportunidad de presentar evidencia efectos de si la LUMA cumplió con el estado de derecho vigente en torno a la emisión y notificación de facturas y si se garantizó a la Promovente el debido proceso de ley durante el procedimiento informal.

Así, el 1 de agosto de 2024, el Negociado de Energía emitió Orden mediante la cual ordenó a las partes comparecer a una vista evidenciaria a celebrarse el 16 de agosto de 2024. Llamado el caso para vista, compareció, en representación de la Promovente, la Lcda. Socorro Cintrón Serrano y el Lcdo. Arturo Pérez Figaredo. Por la Promovida lo hizo el Lcdo. Carlos Ramirez Isern. Previo a comenzar la vista, la Promovente expresó el interés de solicitar el reseñalamiento a los fines de llevar a cabo una reunión para discutir la prueba, evaluar la posibilidad de estipulaciones adicionales y someter una propuesta de acuerdo transaccional a LUMA. El Lcdo. Ramírez estuvo de acuerdo con la solicitud de la Promovente, razón por la cual la vista se convirtió en una de Estado de los Procedimientos. En virtud de ello, se concedió a las partes término para celebrar su reunión e informar al Negociado de Energía sobre el resultado de las conversaciones transaccionales.

Expuesto lo anterior, el Negociado de Energía emitió Orden y concedió a las partes el término de veinte (20) días, contados a partir de la reunión que se celebre el 27 de agosto de 2024, para informar sobre el resultado de las conversaciones, incluyendo la estipulación de prueba documental adicional, el acuerdo transaccional, si alguno, o fechas hábiles para la continuación de los procedimientos.

Tras varios incidentes procesales, las partes informaron como fechas hábiles para la celebración de la vista el 19 de noviembre y los días 2, 3 y 4 de diciembre de 2024. A tales fines, **se señala Vista para dilucidar la solicitud de resolución sumaria presentada por LUMA, para el martes, 19 de noviembre de 2024, a las 9:00 a.m**.

Las partes deberán estar preparadas para presentar los documentos y testigos necesarios a los fines de sustentar sus alegaciones. Se ordena a las partes informar la prueba documental estipulada, si alguna, según esbozaron durante la vista anterior, así como las controversias que aún subsisten luego de las conversaciones transaccionales, en o antes del 15 de noviembre de 2024.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Angela D. Ufret Rosado
Oficial Examinadora

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
NEPR
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso la Lcda. Ángela D. Ufret Rosado el 28 de octubre de 2024. Certifico además que hoy, 28 de octubre de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-RV-2023-0072 y he enviado copia de la misma a: scslegal@icloud.com, aperez.gsapr@gmail.com y Carlos.RamirezIsern@lumapr.com.

LUMA Energy Servco, LLC
Lcdo. Carlos R. Ramírez Isern
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Lcdo. Arturo Pérez Figaredo
Lcda. Socorro Cintrón Serrano
Urb. La Cumbre
267 Calle Sierra Morena, PMB 216
San Juan, PR 00926-5574

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 28 de octubre de 2024.

Sonia M. Seda Gaztambide
Secretaria

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
NEPR
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO